



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00047-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
PARTE DEMANDANTE	DOMINGO JOSÉ BARRIOS GARCÍA Y OTRO
PARTE DEMANDADA	GLORIA MORENO DE LA ROSA Y OTROS

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de marzo de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- Debe determinar con absoluta claridad y precisión las pretensiones que persigue con la demanda y los hechos en los cuales fundamenta las mismas, toda vez que éstas han sido expresadas de manera inentendible. Lo anterior, de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- Debe aportar el Certificado de Tradición actualizado del inmueble objeto de la litis, además del Certificado Especial de que trata el numeral 5 del artículo 385 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 64
HOY 2 DE MAYO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3c1772f98ca3bb07883cfb4cd109cb4f95f2806bcfa4d7fd6a640b4f2930d**

Documento generado en 28/04/2023 08:11:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>